

# DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1810.

Continuando la discusion del dia anterior, dijo

El Sr. DOU: Si Ciceron decia que era cosa dificil hablar de un asunto despues que se hubiesen explicado sobre él Craso y Antonio, ¿cuánto más dificil ha de ser que hable yo, despues que tantos Cicerones y Demóstenes de este augusto Congreso han ilustrado la materia que llama ahora nuestra atencion? Por otra parte, no puedo dejar de decir alguna cosa para que no se tenga mi silencio como dictámen callado y opuesto al de casi todos los vocales de estas Córtes. Puesto, pues, en la precision de hablar y en la dificultad de ejecutarlo, atenderé á ambas cosas diciendo brevemente lo que se me ofrece con referencia á la provincia que represento.

El mismo autor que he citado, en uno de sus libros de *officiis*, dice con la discrecion que suele en todos, una verdad que veo particularmente verificada en este Congreso, y que sin duda se verificará tambien en Cataluña: *acriores sunt morsus (dice Tulio) intermissa libertatis quam relenta*: son más fuertes las heridas que hace la libertad ofendida, que las que hace la libertad protegida: es mayor el brío, mayor la energia, la fuerza y el fuego con que rompe una libertad interrumpida, que el de la libertad gozada con una larga continuacion de años. ¿Qué quiere decir sino lo que acabo de indicar este apresuramiento de todos nosotros en pedir la palabra, esos vehementes discursos, esos rasgos de elocuencia y esa variedad de esquisitos pensamientos sobre una sola proposicion?

¿Y quién puede dudar que este efecto que experimentamos en este Congreso ha de ser igual en Cataluña, ó tanto mayor, cuanto mayor era la libertad que allí se gozaba en su antigua Constitucion? Se han traído muy á propósito del asunto las leyes de Partida, que imponian á los Reyes la obligacion de guardar las leyes fundamentales, de consultar doce hombres sábios en casos árdulos, y el estilo con se expedian las cédulas por el Consejo Real; pero todo esto, y cuanto se pueda decir, era mucho, muchísimo menos que lo de Cataluña. Allí estaba perfectamente separado el Poder ejecutivo del judiciario: el pacto social, no solo era tácito, sino expreso: el Rey juraba la observancia de las leyes y privilegios de la Constitucion:

el juramento debia prestarse personalmente dentro de la misma provincia, sin que se dispensase en esto al grande Emperador Carlos V ni á otro Monarca: una de las primeras diligencias de las Córtes era el nombramiento de jueces de agravios para decidir de plano todas las quejas que se presentasen de haber vulnerado el Rey ó sus oficiales los privilegios de la provincia, de algun particular ó cuerpo.

Si todo esto, con muchas cosas más, análogas al mismo fin, quedó entorpecido ó como adormecido de resultas de la guerra de sucesion, ¿quién puede dudar que por las críticas circunstancias del tiempo revive allí, como en las demás provincias del Reino, el antiguo derecho de libertad por los excelentes discursos que se han oído aquí sobre esta materia? Los catalanes dirán: cuando teníamos la libertad y la Constitucion que quieren hacer revivir las Córtes, los Reyes y nosotros éramos más felices: entonces nuestras leyes del consulado de Barcelona se hicieron más famosas en todo el Mediterráneo, que la ley Rhodia en la legislacion romana: entonces en el mar, con feliz navegacion, en Italia, en la Grecia y en las extremidades del Asia menor, en donde habia parado el vuelo de las águilas romanas, hacíamos respetar el nombre de nuestros Reyes con gloriosos triunfos: del mismo modo haremos glorioso el reinado de Fernando VII teniéndole libre y jurando él lo que juraban sus antecesores.

Este será, Señor, el lenguaje de nuestros paisanos, y como representante de los mismos, suscribo en todo á lo que ha propuesto el Sr. Castro.

El Sr. LOPEZ leyó el siguiente escrito:

«Señor, no cansaré la atencion de V. M. repitiendo lo que tan sabia y profundamente han discutido ya los dignos Diputados de este augusto Congreso. Apoyo la proposicion hecha por el Sr. Borrull; asimismo el proyecto de decreto propuesto por el Sr. Perez de Castro, uno y otro con las modificaciones y ampliaciones que han hecho los otros señores que han hablado en la materia, á saber: que se mencione en el manifiesto que debe servir de base ó preliminar al decreto la resolucion de V. M., ó por mejor decir, la obligacion en que le ha puesto la religion

del juramento hecho á nombre de todo el pueblo español á quien representa, de conservar á toda costa la integridad y la independencia de la Monarquía en toda su extension; y que esto se publique solemnemente en todas las ciudades, villas y aldeas de España y América é islas adyacentes; se comuniquen de oficio á nuestros fieles aliados, ingleses y portugueses, y al Rey de Sicilia, y se repartan por todas partes ejemplares con profusion para que todo el mundo sepa nuestro modo noble, generoso, magnánimo y resuelto de llevar á cabo nuestra empresa, y de morir antes que sufrir el yugo humillante y vergonzoso que nos quiere imponer Napoleon; y que esto sea presto, presto, como cosa urgentísima del dia y de la mayor importancia.

Solo tengo que añadir, que así en el decreto de V. M. como en el manifiesto que debe acompañarle, se haga expresion clara y enérgica de la religion católica, apostólica romana, que es la basa y fundamento de los imperios, y la gloria y distintivo de la Monarquía española, y á la cual sin duda debe toda su grandeza y su gloria: quiero decir, que Dios, por quien reinan los Reyes, y de donde viene toda felicidad, así espiritual como temporal, ha ensalzado la Nacion española dándole grandes dominios en las cuatro partes del mundo, y particularmente en el nuevo de América, por el celo que sus Monarcas han tenido de conservar intacta y sin mezcla de sectas la fé católica, de propagarla y protegerla, y por la obediencia y respeto que siempre han profesado á la Silla apostólica, como buenos hijos de la Iglesia.

Esto se hace necesario en esta ocasion más que en otras; lo primero, porque hemos jurado defender la religion católica sin mezcla de otra secta. Lo segundo, porque el espíritu de insurreccion general y simultáneo del pueblo español contra la opresion que iba á caer sobre él en Mayo de 1808, fué de Dios y de la fé que ardía en sus pechos, aunque debilitada con la corrupcion de las costumbres y máximas francesas difundidas por todas partes, aun en los púlpitos y cátedras. Lo tercero, porque ninguna cosa es capaz de animar ni empeñar tanto á los españoles en la union, obediencia, generosidad y constancia en arrostrar dificultades y hacer sacrificios por su libertad y por su Pátria, como el saber y entender que pelean y mueren si es menester por su Dios, por su religion y por su fé; y que muriendo ó viviendo conservan para sí, y para sus hijos y hermanos, un tesoro que vale más que todos los imperios y coronas del mundo. Lo cuarto, porque se sabe que Napoleon y todos sus satélites no tienen religion, que es un polisectista ó religionario universal, que con los moros, es moro; con los judíos, judío; con los calvinistas, calvinista; con los idólatras, idólatra; con los ateístas, ateísta; se sabe que tiene ojeriza especial á la religion católica, que es la única que más se opone á sus ideas, y que por consiguiente procura políticamente y con maña ir la desfigurando y extinguiendo finalmente en todos los países donde la encuentra. ¿Qué hará en España si la domina? Quitárnosla. ¿Qué seremos sin religion? Infelices para siempre, victimas de Luzbel. ¿De qué nos servirá ser españoles, si no somos católicos? De nada: nombre vano, fantástico. Lo quinto, porque Dios nos tome bajo su proteccion, y bendiga nuestros esfuerzos, y dé acierto en nuestras medidas, sin lo cual no haremos nada. Sepa todo el mundo que los españoles pelean por la gloria de Dios, por defender la causa de Dios, ultrajado en el suelo español por los bárbaros é impíos franceses; que pelean en el nombre de Dios; y confiados en él: y que teniendo á Dios de su parte no pueden ser vencidos: entonces, haciendo nuestra la causa de Dios, Dios

hará que la nuestra sea suya, y si *Deus pro nobis, quis contra nos?* Temblarán todas las naciones de tener por enemigo á una Nacion que pelea Dios por ella. Lo sexto, porque sé ciertamente que esto quieren nuestras provincias, que esto gusta á nuestros comitantes, que para esto principalmente nos han dado sus poderes; y no desampañaremos nuestra obligacion sino lo hacemos así.

Finalmente, Señor, los templos asolados ó convertidos en establos y burdeles, los vasos sagrados profanados vilmente, Dios vivo vendido por las calles y arrojado por los suelos, los monasterios arruinados ó quemados, las vestiduras sacerdotales hechas ludibrio de la impiedad más descarada, las sagradas imágenes conculcadas, los ministros del santuario prófugos y desautorizados, las vírgenes violadas, las esposas de Jesucristo errantes por caminos y desiertos como ovejas sin pastor, y perseguidas de lobos voraces, todo lo más santo y respetable que tiene nuestra religion despreciado y vilipendiado por unos enemigos declarados del culto católico: todo esto clama al cielo, y debe excitar el celo de V. M. para vengar tantas impiedades. Sepa todo el mundo que estamos resueltos á morir por conservar nuestra fé católica. Este es mi voto, y pido que se inserte en las Actas.»

El Sr. GAROZ: Señor, si despues de haber discutido la materia de que se trata todos los dignos preopinantes que me han precedido en estos dias, hasta el término de haberla puesto en la consideracion de V. M. con su sabiduría y elocuencia en el sumo grado de ilustracion, tratase de ella, seria queriendo pasar de la esfera de la posibilidad, acreditarme de necio presumido, y aun de injusto, porque segun Terencio en estos sus dos dísticos: *Homine imperito numquam quiquid injustius; qui nisi quod ipse facit nihil rectum putat.* No hay nada más injusto que el necio presumido, porque nada le parece bien sino lo que él hace; con esta consideracion, y para evitarme un borron tan indeleble, omito reiterar cuáles son las funciones del Rey para con el pueblo y las de S. M. para con este; y me limitaré solamente á manifestar á V. M. las dos consideraciones que juzgo necesarias para que delibere con el acierto y justificacion que acostumbra, sobre un asunto tan importante.

Primera. Que la voz que se dice han divulgado los generales del tirano ú otros segun algunos, y extendiéndose en esta Península penetrándola toda, de un modo que no alcanzo, no es vaga como suponen muchos, sino fundada; pero que en cualquiera caso de ambos está V. M. en la necesidad de prevenir las funestas consecuencias que puede causar.

Segunda. Que para verificarlo es necesario sea de un modo que convenza á la Nacion de la necesidad que tiene de evitarlas para desempeñar el deber que se ha impuesto por los juramentos que ha prestado.

Para probar que no es vaga, digo á V. M. con el Cribóstomo, que cuando se dice una cosa buena del enemigo, no debe creerse; pero cuando se dice una mala, debe creerse. *Si quid bonum de inimico dicitur non creditur; si quid malum, hoc solum, creditur.* Más para no dejar duda de esta verdad, recorramos brevemente los hechos que hemos presenciado, y de que no duda la Nacion, y ellos nos la manifestarán de un modo que no lo dudemos.

Insaciable como avaro el valido Gofoj, y no contento con mandar indirectamente el reino, trató de regentarlo, y para ello formó aquella criminal acusacion el 27 de Octubre de 1807 contra nuestro amado Rey, que él mismo con el decreto de 5 de Noviembre en que insertó las dos cartas de papá y mamá destruyó, dando una prueba convincente al reino de su perfidia, y de la inocencia del

acusado, con lo que este primer plan cayó en tierra. Ya en este tiempo la hiena de Córcega ó el infernal Napoleón, tenía formado el suyo, que llamo del engaño; y á virtud de él, y á pretexto del paso para Portugal, tenía introducidas mucha parte de sus tropas en esta Península, poseidas muchas plazas, y aun guarnecida á poco la de Madrid; y con la conmocion de Aranjuez, y cesion de la Corona en nuestro amado Rey Fernando, deshizo la sábia Providencia este plan del tirano. Persuadido, pues, á que, regenerado el amor á nuestro amado Rey Fernando, por la cesion que recayó en él, no era probable la conquista, formó el plan anárquico, haciendo, al parecer, la cuanta que dice el capítulo XII, del título I de los Macabeos en el versículo LIV: *Non habet principem ad adjuvandum: nunc ergo expugnemus illos: et tollamus de hominibus memoriam eorum*: quitémosle el príncipe, choquemos contra ellos, y borremoslos de la memoria de los hombres. He aquí, Señor, al pié de la letra el plan que formó Napoleón; pero el resultado fué que, aunque recogió al Rey y demás personas reales, la Nacion continuó clamando por su libertad y su Rey; y hallando en cada corazon de sus habitantes un escollo insuperable, se vió en la necesidad de usar el cuarto plan militar que, es el que continúa. La considerable pérdida en sus ejércitos, las reclamaciones y cartas de sus generales pidiendo socorros, y el conocimiento que desde el tiempo de la division de Polonia, en que persuadía en una de sus *Gacetas* que un millon de habitantes que no quería dejarse subyugar, no podía ser subyugado, le han convencido de la imposibilidad que tiene para lograrlo con este reino por la fuerza; y bajo de estos principios se ve compelido á formar otro: en este concepto, no solo no es extraño, sino probable, haya formado el quinto plan que llamo de la seducción, que es el contrato que se supone de nuestro amado Rey Fernando; y aunque no trato probar esté realizado, me parece no debe dudarse de que, estando en el órden progresivo de sus maquinaciones, no es la voz vaga, sino sobradamente fundada, para suponerle:

Para probar la segunda consideracion, digo, Señor, que una nacion de que mucha parte está dominada por el tirano y otras seducidas ó perplejas, esperando la felicidad que les ofrece, y temiendo acabar de perder sus intereses, no puede impresionarse del partido que está obligada á seguir, si no se la persuade y convence de un modo que no la deje razon alguna de dudar, de que en desempeño de sus deberes no debe ni puede prestarse á obedecer al mismo á quien ha jurado hacerle eternamente guerra por conseguir su libertad y su Rey, aun cuando ambas cosas se las ofrezca aparentemente, bajo los caudillosos medios que dicta su perfidia; porque siendo sabido que el alma del impío siempre desea el mal y jamás se compadece de su prójimo, segun la escritura. *Amicus in pectore desiderat malum, et non miserebitur proximo suo*: ¿de dónde, pues, le debe haber venido al mayor de todos una compasion y caridad tan repentinamente para con nosotros? Es visto, pues, que no pudiendo tenerlas, solo trata de esclavizarnos; y en este concepto, y para no molestar la alta atencion de V. M., digo: que apoyo el proyecto de decreto presentado por el Sr. Perez de Castro, pero con la condicion de que sea más específico al caso que lo promueve, y añadiéndole las adiciones que oportunamente han hecho los Sres. Anér y Leyva: vinculadas en los juramentos prestados, para que por ellos vea la obligacion en que está de cumplirlos, y logre V. M. los fines que se propone. He dicho.

El Sr. BÀRCENA: Señor, despues de una discusion tan dilatada, aunque muy interesante, que ha ocupado la

atencion de V. M. tantas horas y aun dias, es ya justo poner el sello de su soberana aprobacion á la propuesta del Sr. Borrull, sancionando su contenido con un decreto digno de la sabiduria y justicia de V. M., y de la gravedad de la materia tan importante, al que debe preceder el enérgico manifiesto de que se ha hablado. Yo no creo, ni V. M. presta su asenso á los rumores esparcidos por los generales franceses, canales seguros por donde el mejor artífice de las mayores imposturas, el infame Napoleón, difunde sus especies seductivas y destructoras; pero es necesario prevenir el daño que puede amenazar, y valerse de remedios precautorios que preserven al pueblo de una seduccion tan perjudicial. Despues de los discursos tan sábios, tan elocuentes y eruditos de los señores que me han precedido, parece que nada resta ya que añadir. V. M. ha oido hoy persuadir la necesidad de esta decision por los más sublimes principios del derecho natural, por los más ciertos teoremas del público ó de gentes, y por las leyes más terminantes de nuestro derecho pátrio. V. M. oyó ayer que las ideas más rectas de la justicia la exigen, que las observaciones más calificadas de la experiencia la convencan, y que la más prudente y fina política la persuaden. Parece, pues, que nada resta que decir. Sin embargo, yo añado que la religion consagra esta decision, y nos obliga á sancionarla con el referido decreto. El juramento público y solemne que hicimos ante los divinos altares, y á presencia de los ángeles y de los hombres, al poner la mano en el desempeño de nuestro importante cargo, exige de nosotros como un deber religioso mantener y consolidar más y más la integridad é independencia de la Nacion, que por todos medios de seduccion y engaño, sobre los de la fuerza, intenta Napoleón dividir y esclavizar. Protestamos invocando el santo y terrible nombre de Dios aplicar todos nuestros conatos y esfuerzos para que España permanezca íntegra sin separar alguno de sus dominios, y goce de la dulce libertad de gobernarse por sus leyes, de regirse por sus legítimos príncipes, y no someterse á dominacion extranjera. ¿Cuántas astucias y arterias podría Napoleón poner en movimiento abusando de la autoridad de Fernando, del ascendiente que tiene sobre el corazon de sus españoles, si V. M. no pusiera este dique al impetuoso torrente de su perfidia? Concluyamos, pues, que la religion del juramento que hemos prestado, nos estrecha á expedir el referido decreto, y á publicar el manifiesto que ilustre y confirme el patriotismo que brilla en todos los verdaderos españoles.

El Sr. LLAMAS: Señor, aunque la proposicion del Sr. Burrull no fuera en realidad un axioma, se ha ampliado, analizado y extendido tanto por los dignos Diputados que han discurrido sobre ella, que me parece será poco ó nada lo que se pueda añadir, y servirá solo de retardar la marcha de una providencia, cuya ejecucion es de suma importancia. Per lo tanto, creo que se debe ya preguntar si está bastantemente discutida, pasar á su aprobacion, que no es dudosa, y á la extension del manifiesto y decreto del Sr. Perez de Castro en los términos que V. M. tenga por más conveniente, animados del valor, energía y patriotismo que manifestó el Sr. Estéban en su discurso, para poder despues proceder á discutir en sesion secreta el asunto en que terminó su dictámen el Sr. Valiente, esto es, tratar de los medios que se han de emplear y de la direccion que se les ha de dar, para repeler la fuerza con la fuerza, y sostener una determinacion que hará honor al pueblo español, y perpetuará la fama de sus representantes. Y para cuando llegue este caso, pido desde ahora la palabra. »

El Secretario leyó el voto del Sr. Inca, que enviaba por escrito por hallarse indispuerto, y es el siguiente:

El Sr. INCA: La América, cuya cordialidad por la Metrópoli y demás virtudes nos son conocidas, une sus votos y sentimientos con los que V. M. ha manifestado en la discusion que ha motivado la proposicion del Sr. Borrull de 10 de este mes. Ella ama al Rey Fernando, desprecia á Napoleon, quiere ser libre como la madre Pátria, y como ésta detesta la esclavitud. Organó de su voz y de sus deseos, declaro á V. M. que sin la libertad absoluta del Rey en medio de su pueblo, la total evacuacion de las plazas y territorio español, y sin la completa integridad de la Monarquía, no oírà proposiciones ó condiciones del tirano, ni dejará de sostener con todo fervor los votos y resoluciones de V. M. En consecuencia, apruebo la minuta de decreto del Sr. Perez de Casto, y pido á V. M. que por medio de un animado manifiesto, cuyas expresiones, á manera de espada penetrante de fuego, abrasen la voluntad generosa de todos los patriotas y mantengan en su ánimo la heróica determinacion de llevar á cabo los santos fines que se propusieron cuando proclamaron su independenciam, se sostenga y aumente la fuerza moral de la Nacion, se la illustre francamente en sus intereses y obligaciones, se destierren de una vez y para siempre los restos de apatía, y se persiga al egoismo desolador, para que, penetrados todos de la verdad eterna de que sin esfuerzos y desprendimientos gloriosos no hay libertad ni pátria, ofrezcan en su sagrado altar los justos sacrificios de sus personas y haciendas que de justicia é imperiosamente les demanda, y tenga V. M. los medios de realizar con una velocidad igual á la de un rayo el objeto é intenciones de su deseada instalacion. Así, pues, ruego á V. M. desenvuelva la más laboriosa actividad, aumente el número y fuerza física de nuestros ejércitos, organice el espíritu y entusiasmo militar, para que fijando en ellos de un modo invariable la victoria, no se hagan ineficaces los cuidados y esfuerzos de V. M., ni inútil el valor empleado y la sangre que la Pátria ha derramado por vengar sus agravios y afianzar su gloriosa independenciam y libertad.»

Concluida la lectura de este papel, resolvió el Congreso que estaba ya suficientemente discutido este negocio. Y procediéndose á la votacion, fué aprobada por aclamacion general la proposicion del Sr. Borrull, y resuelto en consecuencia que el Sr. Perez de Castro por sí solo, y dentro del término de veinticuatro horas, formase y presentase á las Córtes el proyecto de decreto, ampliando y añadiendo lo que pareciese á la minuta que habia leído los dias anteriores. Tambien quedó autorizado el mismo Sr. Perez de Castro, asociado de los Sres. Anér y Huerta, para extender y presentar á las Córtes el manifiesto que debe hacerse á la Nacion sobre el objeto de las anteriores discusiones, expresando en él los nobles sentimientos de las Córtes é ilustrando por su medio á la Nacion en el conocimiento de sus derechos sólidos é indisputa-

bles, y desengañándola en las tramas que pueda urdir el tirano.

Con esto finalizó la sesion y quedó pendiente para la del dia siguiente la lectura de la forma del decreto que debia presentarse á la deliberacion y sancion del Congreso.

Para no interrumpir la importantísima discusion que ha ocupado tres sesiones seguidas, que deben reputarse como una sola en permanencia, y no distraer al público entre una y otra con la lectura de otros incidentes de distinta clase que suelen dar principio al Acta del dia, se han pospuesto en este lugar los que precedieron al abrirse la presente sesion.

Despues de haber dado cuenta los Sres. Secretarios del parte que el comandante general de las fuerzas sutiles de la bahía dió al del apostadero de la Cantera del ataque que se presentó contra los enemigos en la costa del Trocadero el dia 26 del presente; de haberse remitido por la Secretaría de Gracia y Justicia 22 tomos unos de la *Coleccion de Córtes de España*, y dos más con el título de *Becerro de Behetrias*, para el uso que estime el Congreso; de una representacion del Ministro de Hacienda y ayuntamiento de Ceuta sobre los arbitrios para la manutencion y socorro de aquella plaza, la cual se pasó al Consejo de Regencia para que tenga en consideracion este importante asunto; y últimamente, de otras instancias de poco momento, que se pasaron á la Regencia y á las respectivas comisiones, se renovó la proposicion del señor Monte, relativa á la legitimidad de la representacion del Sr. Tenreiro, que habia quedado admitida en la sesion del dia 29 por la mañana.

Se ventiló la cuestion por varios Sres. Diputados, y sin embargo de la variedad de opiniones en que esforzaron cada uno su razon, sobre si debía dicho Sr. Tenreiro continuar ó no en el Congreso como Diputado de Galicia, no siendo hijo de aquella provincia, y de haber sostenido la continuacion seis Diputados y otros tantos la exclusion, pasándose á la votacion quedó excluido dicho señor Tenreiro de continuar su representacion por mayoria de votos, y fué acordado al mismo tiempo, á propuesta del Sr. Morales de los Rios (sin embargo de que en la discusion se habia hecho distinguida mencion de las buenas calidades del interesado, y de sus servicios hechos á la Pátria), se le expidiese la más honorífica certificacion de la rectitud y celo con que habia desempeñado las funciones de Diputado; y á peticion del Sr. Lopez del Pan se declaró que en el caso que hubiese otros vocales en iguales circunstancias, se adoptaria igual providencia.